



Alcaldía de Medellín
ESU
 Empresa para la Seguridad Urbana

CLÁUSULA ADICIONAL No. 8 AL CONTRATO 201700365

CONTRATISTA: UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT: 890.937.250-6
VALOR: \$2.089.044.895, incluido IVA
PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de julio de 2018
FECHA DE INICIO: 29 de diciembre de 2017

CLAUSULA ADICIONAL No 1: Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2018

CLAUSULA ADICIONAL No 2: Valor: \$100.994.467, incluido IVA.

CLAUSULA ADICIONAL No 3: Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2019

CLAUSULA ADICIONAL No 4: Plazo: Hasta el 31 de marzo de 2019

CLAUSULA ADICIONAL No 5: Plazo: Hasta el 30 de junio de 2019

CLAUSULA ADICIONAL No 6: Plazo: Hasta la vigencia del contrato interadministrativo No. 4600071363 de 2017

CLAUSULA ADICIONAL No 7: Valor: \$236.968.622, incluido IVA.

CLAUSULA ADICIONAL No 8: Plazo: cuarenta y seis (46) días, contados a partir del primero (01) de enero de 2020, hasta el quince (15) de febrero de 2020, ambas fechas inclusive.

VALOR TOTAL: \$ 2.427.007.984, incluido IVA
PLAZO TOTAL: Hasta el 15 de febrero de 2020

La presente, constituye la **CLÁUSULA ADICIONAL N° 8 AL CONTRATO N° 201700365**, cuyo objeto es: "El contratista se obliga con la ESU a realizar la **"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO ADECUADO TIPO SHELTER PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"**, de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato; para adicionar en valor, considerando:

- A. Que el 18 de julio de 2017, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600071363 DE 2017.
- B. Que a la fecha, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, han suscrito la AMPLIACIÓN N°05 por el término de cinco (05) meses, contados desde el primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2020, ambas fechas inclusive, y OTROSÍ N°08; documento radicado en la ESU con N° 2019109189.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- C. Que el 29 de diciembre de 2017, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S A celebraron el contrato N° 201700365, con un plazo que va desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 31 de julio de 2018.
- D. Que en la actualidad, el CONTRATO 201700365 entre la ESU y UNIÓN ELÉCTRICA se encuentra vigente a través de la CLÁUSULA ADICIONAL No. 7, suscrita en atención a la AMPLIACIÓN N° 04 Y OTROSÍ N° 07 al contrato interadministrativo No. 4600071363.
- E. Que teniendo en cuenta la suscripción AMPLIACIÓN N°05 por el término de cinco (05) meses, contados desde el primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2020 al contrato interadministrativo No.4600071363 de 2017, y atendiendo a la Solicitud de prórroga al contrato 201700365, radicada por el contratista mediante el N° 2019109491, en la que se argumenta que las actividades objeto del contrato que corresponden al suministro de algunos equipos de telecomunicaciones, como son los Switches para la conectividad de las cámaras adicionales, los cuales se han visto afectadas por imprevistos en los trámites de importación y nacionalización, ajenos al contratista y las cuales afectan la ejecución del contrato; por lo que la supervisión considera viable ampliar el plazo por 46 días calendario.
- F. Que no obstante, la supervisión aclara que las actividades propias de las adecuaciones a los VEHÍCULOS TIPO SHELTER se han estado realizando acorde a los alcances contractuales y programación coordinada con el cliente y el usuario final (Policía); es de mencionar que por situaciones de orden público ajenas al contrato, se vieron afectados los tiempos de entrega de los vehículos por parte de la Policía para iniciar las adecuaciones adicionales; además una vez adecuados los vehículos se debe coordinar las correspondientes capacitaciones en la operación de los sistemas adicionales implementados.
- G. Teniendo en cuenta que el contrato está vigente, cuenta con los recursos necesarios y que la situación y consideraciones expuestas son justificables, la supervisión del contrato viable aprobar la ampliación en plazo que el contratista solicita.
- H. Que en virtud de lo anteriormente mencionado, se requiere ampliar el plazo del contrato 201700365 por el término de cuarenta y seis (46) días, contados a partir del primero (01) de enero de 2020, hasta el quince (15) de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, teniendo en cuenta que se cuenta con los recursos disponibles, en este sentido se justifica la suscripción de la Cláusula Adicional N° 8 al contrato 201700365
- I. Que dado el conocimiento de los procesos que se han venido desarrollando en el marco del contrato, la subgerencia de servicios y el supervisor del contrato N° 201700365 encuentra viable y necesaria suscribir la **cláusula adicional N° 8** al contrato en el sentido de ampliar el plazo.
- J. Que mediante radicado interno No. 2019009248, la supervisión del contrato puso en consideración del Comité de Contratación, ampliar en plazo el **contrato N° 201700365**, con el fin de dar cumplimiento al objeto de este; en este sentido se obtuvo concepto favorable, en consideración a las razones expuestas; según acta 91 del día 30 de diciembre de 2019.





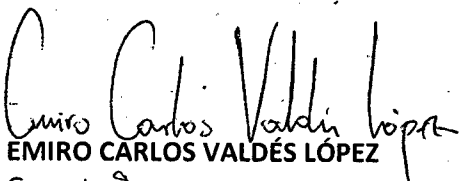
K. Que el artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente". A la fecha, el contrato interadministrativo No. **4600071363** se encuentra vigente.


En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

1. Modificar la Cláusula – Plazo, en el sentido de ampliar el plazo en cuarenta y seis (46) días, contados a partir del primero (01) de enero de 2020, hasta el quince (15) de febrero de 2020, ambas fechas inclusive
2. Modificar las garantías contractuales de conformidad con lo preceptuado en la presente cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil diez y nueve (2019)


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
 Gerente
 Empresa para la Seguridad Urbana – ESU

UNION ELÉCTRICA S.A.

JESÚS EFRAÍN COSTA GÓMEZ
 FIRMA AUTORIZADA
 Representante Legal
 Unión Eléctrica S.A.

Proyectó: Juan David González	Revisó: Javier Alejandro Atehortúa Valencia	Aprobó: Diana Marcela Ospina R.
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario Coordinador Operativo Proyectos SIS	Cargo: Secretario General



